

DECRETO N°:402 /2022

MAT: Autoriza Trato Directo Que Indica
MARIA ELENA, a 18 de febrero de 2022.

VISTOS:

1°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) Los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 4°) Lo establecido en el artículo 1°, 2°, 5°, 7 y demás pertinentes de la Ley N.° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios ; 5) Resolución N.° 1600 de la Contraloría General de la Republica; 6) Memorandum N.° 7 de fecha 17 de febrero de 2022 con VB de Usía; 7) Convenio de Colaboración de Club Unión Planta con la Municipalidad de María Elena de fecha 1 de febrero de 2022 ; 8) Decreto Exento N°354 de fecha 09 de febrero que aprueba convenio de Colaboración de fecha 01 de febrero de 2022; 9) informe Unidad Jurídica de fecha 18 de febrero de 2022; 10) Decreto Exento N.° 355 de 2022 que autoriza vehículo para traslado; 11) Decreto Alcaldicio N.° 6872 de fecha 24 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal año 202; 12) Decreto N° 2435 del 29 de junio del mismo año, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió como Alcalde.

CONSIDERANDO:

1.- Que existe convenio vigente con la Organización Funcional Club Deportivo Unión Planta suscrito con fecha 01 de febrero de 2022 y cuyo decreto aprobatorio es de fecha 08 de febrero del mismo año.

2.- Que el referido convenio dispone en su cláusula cuarta que “En caso de **Desperfectos del Vehículo asignado, panas y otras**. En caso que se presentará algún desperfecto en la máquina que impidiese el normal traslado por parte de la municipalidad al lugar de destino la Municipalidad, repondrá, reparara o generara las acciones administrativas que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a su cometido y compromiso con la organización.

3.- Que el Decreto de Préstamo de vehículo Exento 355 de fecha 9 de febrero de 2022 en su clausula segunda deja constancia que “El vehículo en el cual se trasladaran debiera ser entregado en buenas condiciones, sin daño”

4.- Lo intempestivo del incidente ocurrido en horas de la madrugada del día 16 para 17 de febrero respecto de la maquina FGBC92 que trasladaba a organización funcional Club Deportivo Unión Planta, a la comuna de San Marcos IV Región, antecedentes que constan para el presente decreto.

5.- La necesidad de responder a la organización funcional por el desperfecto del vehículo el que no es imputable a su parte, sin perjuicio de las investigaciones que se puedan levantar con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades respecto de la operatividad o no del vehículo para transportar pasajero a tan larga distancia.

6.- Que El trato o contratación directa constituye una modalidad excepcional de contratación, por lo que antes de utilizar esta modalidad se debe verificar la posibilidad de efectuar licitación pública o privada, convenio marco o una compra ágil. Y que se define en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 letra c de la Ley N.° 19886 sobre Compras Públicas, reiterado en el artículo 2 N° 31 de su Reglamento El trato o contratación directa es el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta publica y para la privada”.

7.- Que existe una situación de emergencia y urgencia generada por desperfecto mecánico que deja en la absoluta indefensión; esto es sin movilización y salvaguarda a los socios del Club Unión Planta que ya en la primera noche debieron dormir en el mismo bus en la carretera.